

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



| | | |
|---|---|---|
| <p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p> | <p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 > Un Año 1.000 ></p> | <p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p> |
|---|---|---|

Número 464

Diputación Provincial de Avila

DEVOLUCION FIANZA

Por D. José Luis Fernández Centeno, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial, mediante Aval Bancario, de fecha 31 de mayo de 1978, por valor de novecientas sesenta mil pesetas, para responder de la obra «Parque de Servicios Municipales de Avila, 2.ª Fase».

De conformidad con lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Avila, 23 de febrero de 1979.—El Secretario General, Mariano Mata Tierz.

Número 398

Delegación de Agricultura de Avila

Jefatura Provincial del ICONA

Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se declaran zonas de seguridad de los parajes denominados «El Castro y la Necrópolis de las Cogotas» y «El Castro de la Osera», sitios en los términos municipales de Cardeñosa y Chamartín de la Sierra, respectivamente, de la provincia de Avila.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14,2,i), 14,4) y 15,1,e) del vigente Reglamento de Caza, esta Dirección, atendiendo a la solicitud del Subdirector General de Arqueología, a la que se unen los informes favorables del Consejo Provincial de Caza y de la Jefatura Provincial de este Instituto en Avila, ha resuelto:

Primero.—Se declaran zonas de seguridad los parajes denominados «El Castro y la Necrópolis de las Cogotas», del término municipal de Cardeñosa, y el «Castro de la Osera», del término municipal de Chamartín de la Sierra, parajes ambos donde existen yacimientos arqueológicos de gran interés.

«El Castro y la Necrópolis de las Cogotas» con una superficie de una hectárea, está situado en la parcela número 153 del polígono número 20 del término municipal de Cardeñosa, y dentro de los límites de la finca particular denominado «Dehesa de Cabrerías de Arriba», propiedad de D. Víctor Ortega González.

«El Castro de la Osera», con una superficie de 84,6120 hectáreas de terrenos pertenecientes al Estado, se encuentra situado dentro de las parcelas números 382, del polígono número 20; número 131 del polígono número 10, y número 90 del polígono número 19, todas ellas del término municipal de Chamartín de la Sierra y limitado por la finca propiedad de D. Valeriano Sánchez Gómez y hermanos y otras fincas propiedad de distintos vecinos del municipio.

Segundo.—La señalización de dichas zonas de seguridad deberá ser realizada por el Ministerio de Cultu-

ra (Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos) con carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados como máximo 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda «Zona de Seguridad. Prohibido Cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustenten deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Tercero.—La presente autorización caducará el 1 de enero de 1984 fecha en que deberán ser retirados los carteles, salvo que sea renovada o anulada por esta Dirección a instancias de la Subdirección General de Arqueología o por que existan razones que así lo aconsejen.

Dado en Madrid, a 21 de diciembre de 1978.—El Director, José Lara Alén.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Avila, 20 de febrero de 1979.—El Jefe Provincial del ICONA, (ilegible).

Número 482

Inspección Provincial de Trabajo

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de infracción de la legislación social SH-37/79 por importe de 4.000 pesetas, a la empresa Basilio López Diaz, cuyo último domicilio conocido fue Avila, Paseo de San Roque número 27, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente

Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del Artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, a 2 de marzo de 1979.—
El Jefe de la Inspección de Trabajo,
Francisco Javier Sancho Cuesta.

Número 2.205

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Antonio Calvo López.

Domicilio: Plaza Mayor número 3, Burgohondo (Avila).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Alberche.

Tramo: En los sitios denominados Vado Rey, Puente Arco y Talasavares.

Término Municipal: Burgohondo (Avila).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Será de 140 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

(Ref. A. R.—1.916).—To.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.
—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

Número 399

Delegación Cría Caballar de Madrid-Avila-Guadalajara

PRIMERA REGION PECUARIA

Alcalá de Henares (Madrid)

Estado nominal y numérico de la composición de Paradas Particulares, Públicas y Privadas que han de funcionar en la temporada de 1979, en las distintas localidades de la provincia de Avila, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 29 del Reglamento de Paradas Particulares (Boletín Oficial número 356 Diciembre 1956).

| Localidades | Nombre de los dueños | Clase de Parada | SEMENTALES | | | TOTAL | |
|-------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------|------|---------|-------|----|
| | | | Silla | Tipo | Garañón | | |
| Arenas de San Pedro..... | Juan Ramón Plá..... | Privada | 1 | — | — | 1 | |
| Avila..... | José Luis López Aranguren..... | » | 2 | — | — | 2 | |
| Burgohondo..... | Enrique Pérez Pérez..... | Pública | — | 2 | — | 2 | |
| Cabezas del Villar..... | Félix Díaz Hernández..... | » | — | 1 | — | 1 | |
| Diego Alvaro..... | Manuel Sánchez Cornejo..... | » | — | 2 | 1 | 3 | |
| Garganta del Villar..... | José Santana Gómez..... | » | — | 1 | — | 1 | |
| Guisando..... | Severiano Lara Lara..... | » | — | 1 | — | 1 | |
| Herradón de Pinares..... | Primitivo Horcajo García..... | » | — | 1 | — | 1 | |
| Hoyorredondo..... | Quintín Blázquez Núñez..... | » | — | — | 1 | 1 | |
| Idem..... | Emeterio Ferreira García..... | » | — | — | 1 | 1 | |
| La Horcajada..... | Esteban Díaz Sánchez..... | » | — | — | 1 | 1 | |
| Malpartida de Corneja..... | Lorenzo Díaz González..... | » | — | 2 | 1 | 3 | |
| Mirueña..... | Jacinto Pérez Rueda..... | » | — | 1 | — | 1 | |
| Navaluenga..... | Luis Cantera Mancebo..... | » | — | 1 | — | 1 | |
| Idem..... | José Robles Díaz..... | » | — | 1 | — | 1 | |
| Pedro Bernardo..... | Cámara Agraria Local..... | » | — | 3 | — | 3 | |
| Peguerinos..... | Gregorio Sánchez Cornejo..... | » | — | 1 | — | 1 | |
| Piedrahita..... | Eleuterio Hernández..... | » | — | 1 | — | 1 | |
| San Bartolomé de Pinares..... | Benedicto Díaz Muñoz..... | » | — | 2 | 1 | 3 | |
| San Juan del Olmo..... | Longinos González Sánchez..... | » | — | 1 | — | 1 | |
| San Martín de la Vega..... | Pío Galán Hernández..... | » | 1 | — | — | 1 | |
| Idem..... | Santiago Díaz Sánchez..... | Privada | 1 | — | — | 1 | |
| Santa María del Berrocal..... | Marcelo Pozo Pozo..... | Pública | — | 2 | — | 2 | |
| Santa Cruz de Pinares..... | Idem..... | » | — | 1 | — | 1 | |
| Idem..... | Benito González Alvarez..... | » | — | 1 | — | 1 | |
| Solana de Béjar..... | Esteban Muñoz Díaz..... | » | 1 | — | — | 1 | |
| Villanueva del Campillo..... | Clemente Martín Muñoz..... | » | 1 | — | — | 1 | |
| San Bartolomé de Pinares..... | | | | | | | |
| TOTAL..... | | | 28 | 7 | 25 | 8 | 40 |

NOTA.—Se fija como cánón máximo de cubrición 1.500 pesetas por caballo y 900 por garañón en cada hembra cubierta.

Alcalá de Henares, 8 de febrero de 1979.—El Teniente Coronel Delegado, (Ilegible).

Número 414

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Poyales del Hoyo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de junio de 1975 que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo agrario con fecha 29 de Enero de 1979, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de

la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren: a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente y naturaleza jurídica de las parcelas.

Contra las bases pueden entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de días antes indicado, pudiendo presentar el re-

curso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Avila (Plaza de Santa Teresa número 12, 2.º) o en la Oficina Central del mismo (Madrid, Velázquez 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Avila, 19 de febrero de 1979.—El Jefe Provincial, Carlos de Soroa y Plana.

Número 400

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NÚM. 8.231

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Aníbal José Sánchez Pérez, en nombre y representación propia, domiciliado en Tornadizos de Avila, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T. cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV., de 2.920 metros de longitud en 30 vanos, conductor UNE 30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo suspendido.

Centro de transformación de 15 KVA., a 15.000 \pm 5 por 100 — 380 / 220 V., tipo intemperie, con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 16 de febrero de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 403

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.702

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Delfín Martín Barroso.

Emplazamiento: Serranillos.

Finalidad: Suministro a la zona.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 32 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

Centro de transformación tipo intemperie, de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 \pm 5 por 100 — 127 / 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Presupuesto: 276.270 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se

consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, 16 de febrero de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 396

Delegación Provincial de Trabajo

RESOLUCION por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales de la Empresa de Transportes Marcial Vergara González, S. A. y sus trabajadores en la provincia de Avila.

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Marcial Vergara González y sus trabajadores de la provincia de Avila;

RESULTANDO: Que con fecha 16 del actual mes de febrero tuvo entrada en esta Delegación el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa antes mencionada y los trabajadores de esta provincia, suscrito el mismo día 15 del corriente, por lo que ambas partes solicitan en dicho expediente la homologación del mismo a tenor del artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre; y

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias; y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo en orden a su homologación, así como para disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el art. 12 de la Orden para su desarrollo de 21 de enero de 1974; y

CONSIDERANDO: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenido fundamentalmente en la Ley Reguladora de esta

misma materia y la Orden que la desarrolla, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario procede su homologación, teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y de empleo, en lo referente al crecimiento de la masa salarial en el pasado ejercicio, y en el Real Decreto Ley 49/1978, de 26 de diciembre, para lo relativo a dicho crecimiento en el corriente año.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo que regule las relaciones laborales entre la Empresa Marcial Vergara González y sus trabajadores de la provincia de Avila, suscrito el 15 del corriente mes, haciendo la advertencia que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el número dos del art. 5.º y en el art. 7 del Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, en lo referente al crecimiento de la masa salarial del año 1978 sobre la correspondiente a 1977, así como en el art. 5 del Real Decreto Ley 49/1978, de 26 de diciembre, en relación con los preceptos anteriormente indicados, respecto del crecimiento de la masa salarial del presente año.

2.º—Notificar esta Resolución a los trabajadores y a la Empresa interesada, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de una Resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Avila, a 19 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Luis Alvarez Rosa.

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa de Transportes Marcial Vergara González y sus trabajadores de la provincia de Avila

Art. 1.º—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones de trabajo de la Empresa y el personal perteneciente a sus centros de trabajo en la provincia de Avila, tanto del actualmente existente como de los que en el futuro pudieran crearse.

Art. 2.º—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, no obstante lo cual sus efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de julio de 1978.

La duración del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1979.

Art. 3.º—Las retribuciones establecidas en este Convenio serán compensadas globalmente con las que anteriormente rigieran por mejora acordada o unilateralmente concedida por la Empresa.

En los casos en que el trabajador perciba remuneración globalmente superior a la establecida en el Convenio, quedará respetada a título individual.

4.º—La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales.

5.º—Las condiciones económicas que regirán durante la vigencia del presente Convenio serán las que a continuación se detallan, correspondientes a la jornada normal de trabajo, de modo que si se admitiera la contratación de algún trabajador por jornada inferior a la normal percibiría la parte proporcional correspondiente:

a) Sueldo o salario base.—El sueldo o salario base de cada categoría será el que figura en la tabla salarial anexa a este Convenio.

b) El personal de plantilla de la Empresa percibirá aumentos por años de servicio, complemento personal de antigüedad, consistentes en dos bienios del 5 por 100 cada uno de ellos y cinco quinquenios del 10 por 100 cada uno, calculados en ambos casos sobre los sueldos o salarios base que se fijan en la tabla salarial.

c) Plus-Convenio.—Con esta denominación se establece un Plus de asistencia al trabajo cotizable a todos los efectos en Seguridad Social. Este Plus, idéntico para todas las categorías, será de 4 375 pesetas mensuales, quedando esta cantidad proporcionalmente reducida según las faltas de asistencia al trabajo que se produzcan en el mes. El personal de las categorías de aspirantes administrativos, aprendices, botones y pinches no deben ganar Plus Convenio.

d) Gratificaciones extraordinaria de Navidad, Julio y Beneficios.—Se pagarán a razón de 30 días de salario base más antigüedad, cada una de ellas.

Art. 6.º—El importe de las horas extraordinarias, cuya realización se someterá a lo establecido en la Legislación vigente, se calculará a tenor de lo previsto en el art. 6 del Decreto 2.380/1973 y art. 23.4 de la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 7.º—Vacaciones.—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará, por años naturales, de un periodo de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos en función del salario base y antigüedad. En caso de que el productor de que se trate no lleve un año de servicio de la Empresa percibirá la parte proporcional correspondiente.

Art. 8.º—Dietas.—El importe total de las dietas se fijan en 888 pesetas diarias para los desplazamientos dentro del territorio nacional. Su distribución se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Art. 9.º—En caso de baja en el trabajo por Incapacidad Laboral Transitoria derivada tanto de enfermedad común como de accidente laboral las Empresas complementarán la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar al 100 por 100 del salario base más antigüedad durante el tiempo en que el trabajador afectado esté hospitalizado.

10.—Los conductores a quienes como consecuencia de conducir un vehículo de la Empresa, por cuenta y orden de la misma, se les retire su permiso de conducir por tiempo no superior a tres meses serán aco-

plados, durante ese tiempo a otro trabajo, en alguno de los servicios de que disponga la Empresa y seguirán percibiendo el salario correspondiente a su categoría. Dicho beneficio solo podrá ser utilizado una vez mientras dure la prestación de servicios del trabajador en la Empresa.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo los conductores que se vieren privados de su permiso de conducir por negligencia del conductor.

Art. 11.—En caso de que algún trabajador fallezca fuera de la localidad de su residencia habitual, por encontrarse desplazado por orden de la Empresa, ésta abonará los gastos de traslado de los restos hasta el lugar de residencia.

Art. 12.—Durante el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio las empresas abonarán íntegramente a sus trabajadores la gratificación de Beneficios y el 50 por 100 de las de Navidad y Julio.

Art. 13.—Al productor pue optar por la jubilación antes de cumplir la edad de 65 años, la Empresa le concederá las siguientes ayudas:

100.000 pesetas si obtienen la jubilación a los 60 años.

80.000 pesetas si obtiene la jubilación a los 61 años.

60.000 pesetas si obtiene la jubilación a los 62 años.

40.000 pesetas si obtiene la jubilación a los 63 años.

20.000 pesetas si obtiene la jubilación a los 64 años.

Para la concesión de estas ayudas será requisito inexcusable que el productor solicite jubilación y en consecuencia, la baja en la Empresa antes de transcurridos 30 días a partir de la fecha en que cumplió la edad que corresponda.

Art. 14.—En todo lo no provisto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Relaciones Laborales, Ordenanza Laboral de las Empresas de Transporte por Carretera y demás disposiciones de aplicación.

ANEXO TABLA SALARIAL

Personal Administrativo

Oficial 1.^a, 21.423 pesetas mensuales.

Oficial 2.^a, 20.868 pesetas mensuales.

Auxiliar Administrativo, 20.313 pesetas mensuales.

Aspirante Auxiliar Administrativo, salario mínimo vigente.

Personal en movimiento

Jefe Tráfico de 1.^a, 21.978 pesetas mensuales.

Jefe Tráfico de 2.^a, 21.312 pesetas mensuales.

Encargado General, 21.312 pesetas mensuales.

Encargado Almacén, 20.757 pesetas mensuales.

Capataz, 20.646 pesetas mensuales.

Auxiliar Almacén o Basculero, 20.313 pesetas mensuales.

Factor, 20.535 pesetas mensuales.

Conductor Mecánico, 693 pesetas diarias.

Conductor, 685 pesetas diarias.

Mozo especializado, 677 pesetas diarias.

Mozo carga, descarga y R/mercancias, 666 pesetas diarias.

Personal de Taller

Jefe de Taller, 22.533 pesetas mensuales.

Jefe de Equipo, 690 pesetas diarias.

Oficial de 1.^a, 683 pesetas diarias.

Oficial de 2.^a, 677 pesetas diarias.

Oficial de 3.^a, 671 pesetas diarias.

Mozo Taller y Engrasador, 666 pesetas diarias.

Aprendiz, salario mínimo vigente.

Personal subalterno

Cobrador, 18.000 pesetas mensuales.

Vigilante, 18.000 pesetas mensuales.

Mujer limpieza fija, 18.000 pesetas mensuales.

Mujer limpieza horas, 197 pesetas hora.

celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince primeros días del mes de Abril, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de Abril de 1912, con la modificación, en cuanto a la edad, de la Orden de 25 de Abril de 1944.

Madrid, 21 de Febrero de 1979.—
El Presidente, Acisclo Fernández Carriedo.

Número 405

Tercio D. Juan de Austria III de la Legión JUZGADO

REQUISITORIA

Pedro Trampal García, hijo de Doroteo y Plácida, natural de Candeleda, provincia de Avila, de estado soltero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en el Tercio Don Juan de Austria 3 de la Legión de guarnición en Puerto del Rosario (Fuerteventura), procesado por el presunto delito de Deserción y Fraude en la Causa número 15. de 1979, comparezca en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor D. José Ramón Menéndez de la Gala, del Tercio Don Juan de Austria III de la Legión en Puerto Rosario (Fuerteventura), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Puerto del Rosario, 16 de febrero de 1979.—El Capitán Juez Instructor, José Ramón Menéndez de la Gala.

Número 433

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que en el mes de Mayo próximo se

Número 380

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

Don Ignacio Encinar Galán, con domicilio en Solosancho (Avila), solicita autorización para la extracción

de 5.000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Adaja, en término municipal de Solosancho (Avila).

INFORMACION PÚBLICA

Los áridos se destinarán a la venta, y de acuerdo a las siguientes tarifas, cargados sobre carro, remolque o camión en el lugar de la extracción.

Aridos, 100 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que, dentro del plazo de quince (15) días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, presentar escrito reclamación los que se consideren perjudicados con las Tarifas propuestas, se hace saber que no se tomarán en consideración los escritos presentados fuera de plazo.

Valladolid, 13 de febrero de 1979.

—El Comisario Jefe de Aguas, (Ilegible).

Número 413

ANUNCIO

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Avila, solicita autorización para la construcción de un puente sobre el río Adaja en Baterna, Ayuntamiento de Solosancho (Avila), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

INFORMACION PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta la construcción de un puente sobre el río Adaja en término de Baterna; consta de tres vanos de 17 metros de luz, resueltos con tableros formados por vigas prefabricadas de hormigón pretensado de un canto de 80 cm. unidos en su cabeza por una losa de hormigón armado de 20 cm. de espesor. El ancho total del puente es de 7 metros, de los que 6 metros centrales corresponden a la calzada. El puente se funda sobre dos pilas y dos estri-

bos de hormigón armado. La cimentación se hará con pilotes de hormigón armado de 18 metros y diámetro mínimo de 550 milímetros. También se proyecta defender las márgenes con gaviones a ambos lados del puente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 19 de febrero de 1979.

—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE SALAMANCA

Don Narciso Tejedor Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Salamanca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 367/78, se tramitan Autos de Juicio Ejecutivo a instancia del Procurador D. Ildefonso García Alvarez, en nombre y representación de La Sociedad Anónima Mirat, de Salamanca, contra D. Jesús Zurdo Rodríguez, mayor de edad, y vecino de Fontiveros (Avila), declarado en rebeldía, en reclamación de 67.819 pesetas de principal y 30.000 pesetas más de intereses, costas y gastos, cuyos autos se encuentran en período de Ejecución de Sentencia, y en los que a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a primera y pública subasta y como de la propiedad del demandado los bienes embargados siguientes:

1.—Séptima parte proindiviso de una finca rústica en Fontiveros que

es la número 443 del Plano General, dedicada a secano, al sitio de la Rевilleja, que linda Norte con fincas excluidas de Iluminada Hernández López y otros; Sur, camino de Cabizuela; Este, con María-Benita Martín López (finca 442); y Oeste, con Delfina Rodríguez Martín (finca 444). Tiene una extensión superficial de una hectárea, sesenta y una área, cincuenta centiáreas. Inscrita al libro 82, folio 41, finca 8.887, tasada la totalidad de la finca en 201.875 pesetas y por tanto la séptima parte en 28.839 pesetas.

2.—Séptima parte proindiviso de una finca rústica en Fontiveros en nuda propiedad de D. Jesús Zurdo, que es la número 584, del Plano General de Concentración, de secano, al sitio de El Pinarcillo, que linda Norte con camino viejo; Sur, con finca excluida de Salvador Zurdo Rodríguez; Este, con Felisa González López (finca 585) y Sixto Rodríguez Rodríguez (finca 586); y Oeste, con Agustín González Balez (finca 583), tiene una extensión superficial de dos hectáreas, once áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro de Arévalo al libro 82, folio 178, finca 9.024, tasada la totalidad de la finca en 233.652 pesetas y la séptima parte embargada en 33.378 pesetas.

3.—Finca rústica número 705 del Plano General de Concentración Parcelaria, de secano, al sitio Sendero de Las Cruces, que linda Norte, con colector Segundo Reguero; Sur, con Julián Díaz de Juan (finca 704); Este, con carretera de Chaherrero a Madrigal; y Oeste, con Guzmán Martín López (finca 706), tiene una extensión superficial de setenta y seis áreas, trece centiáreas, inscrita libro 83, folio 40, finca 9.146 del Registro de Arévalo, inscrita con carácter privativo como las anteriores a favor de D. Jesús Zurdo Rodríguez, tasada en 74.396 pesetas.

Total s. e. u. o., 136.613 pesetas.

Las fincas reseñadas salen a subasta en un solo lote, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este

Juzgado el día veintiseis de abril próximo a las once horas de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos lo deseen y que las hipotecas, censos, cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Narciso Tejedor Alonso.—El Secretario, (ilegible). —434

Alcaldía de San Juan del Molinillo

EDICTO

Ignorando el paradero del mozo perteneciente al Reemplazo de 1979, que a continuación se relaciona, por medio del presente se le cita, para que comparezca ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento los días 28 de febrero y 11 de marzo de 1979, para asistir al cierre definitivo del alistamiento y declaración sobre clasificación provisional, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Angel Sánchez Jiménez, hijo de Teodoro y Juana.

San Juan del Molinillo, a 16 de febrero de 1979.—El Alcalde, (ilegible). —448

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

EDICTO

No habiendo comparecido a los actos de Rectificación del Alistamiento de mozos del Reemplazo del año actual, el mozo Juan Carlos Soria Hernández, hijo de Victoriano y María Luisa, nacido el día 27 de junio de 1959 en esta localidad, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento, los días 28 de febrero y 11 de marzo, a la rectificación definitiva del alistamiento y Declaración de Soldados, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Muñana, a 19 de febrero de 1979.
—El Alcalde, (ilegible). —475

Ayuntamiento de Navalacruz

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y hora que después se indica, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un funcionario de la Delegación Provincial de ICONA de Avila y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la apertura de las plicas presentadas, optando a la siguiente subasta;

Subasta para el aprovechamiento de la madera de 114 pinos laricios con un volumen de 99 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza, que han sido marcados en el monte número 44 del Catálogo de los Propios de este Ayuntamiento.

Hora.—Las doce.

Precio de tasación.—Base, pesetas 148.500.

Indice, 185.625 pesetas.

Fianzas.—Provisional, 3 por 100 del precio de tasación base. Definitiva, el 6 por 100 del valor en que sea adjudicada la subasta.

Presentación de plicas.—Ajustadas en lo posible al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de 10 a 13 desde

el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia hasta el anterior inclusive al de la apertura de las mismas.

Garantías.—En el mismo sobre o aparte se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, declaración jurada que previenen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carta de pago o documento que acredite haber constituido la fianza provisional, y los que asistan en representación de terceros poder notarial que lo justifique.

Pliego de condiciones.—Se encuentra de manifiesto en la Secretaría hasta el momento de celebración de la subasta.

Duración del Contrato.—Hasta el día 31 de diciembre de 1979.

Modalidad del contrato.—A riesgo y ventura.

Condiciones generales y especiales.—Regirán las contenidas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicados respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia números 67 y 68 de fecha 5 y 7 de Junio de 1975.

Revisión de cubicación.—Se hace constar de modo expreso que este aprovechamiento no está sujeto a revisión de cubicación.

Otras obligaciones.—Quien resulte rematante queda obligado al pago en el Servicio Provincial de ICONA de Avila del presupuesto de tasas, reintegros, indemnizaciones, etcétera; e igualmente los anuncios de subastas, escrituras, etcétera.

Segunda subasta.—Si la primera subasta quedara desierta se celebrará segunda subasta, al día siguiente hábil transcurridos cinco también hábiles a partir de la primera, a la misma hora, tipos y condiciones.

Navalacruz, a 10 de febrero de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con residencia en....., con Documento Nacional de Identidad número....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila número..... de fecha....., relativa a la enajenación del aprovechamiento maderable de 114 pinos laricios con un volumen de 99 metros cúbicos de madera, en pie, en el monte número 44 del Catálogo de los Propios de este Ayuntamiento de Navalacruz, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas, que declara conocer, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

—385

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

EDICTO

Don Santiago Sánchez Suárez, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Bohoyo.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta General de Presupuesto, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de los años 1971 y 1972 y de 1975 a 1977 inclusivos, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Bohoyo, 21 de febrero de 1979.—
El Alcalde Acctal., Santiago Sánchez.

—422

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, los pliegos de condiciones facultativas

y económico-administrativas, aprobados para el aprovechamiento de este lote de pinos en resinación del Monte 25, y año natural de 1979.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Arévalo, 22 de febrero de 1979.—
El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

—439

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO DE SUBASTA DE RESINAS

Con la preceptiva autorización del ICONA de Avila, se anuncia subasta pública de venta de resinas de los aprovechamientos ordinarios del Monte número 25, y año natural de 1979, siguientes:

Lote 1.º—De 72.691 pinos a vida en 5.ª entalladura y 4.301 pinos a muerte, también en 5.ª entalladura, lo que da un total de 76.992 pinos.

Tasación: 1.108 000 pesetas.

Índice: 1.386.000 pesetas.

Plazo total de ejecución: desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 15 de noviembre de 1979.

Expediente y pliego de condiciones.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas laborables de oficina, así como en el ICONA de Avila.

Garantías.—Provisional del 2 por 100; definitiva, el 6 por 100 del valor de la adjudicación, depositadas en forma reglamentaria.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, ajustadas al modelo que se inserta al final, durante los diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de diez a catorce horas.

Apertura de pliegos.—Se llevará a cabo en el Salón de Actos del Ayuntamiento, ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del siguiente día hábil al que se cumplan los diez del plazo de admisión de proposiciones.

Gastos.—Todos los gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Segunda subasta.—En el caso de

que esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles de celebrada la primera, con los mismos requisitos y condiciones, sin previo anuncio.

Arévalo, 22 de febrero de 1979.—
El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, en nombre propio (o en representación de.....), vecino de....., con domicilio en....., en relación con la subasta de resinas del Monte público número 25, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento de Arévalo, que ha sido anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., del día....., de..... de 1979, para resinación de..... pinos a vida y..... pinos a muerte en 5.ª entalladura, realizando este aprovechamiento conforme a lo determinado en los pliegos de condiciones facultativas, correspondiente al único lote y año 1979, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra y número), obligándose al cumplimiento estricto de todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas por las que se rigen estos aprovechamientos y declara conocer y acepta sin reserva alguna, haciéndose constar asimismo, que el proponente no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

(Lugar, fecha y firma). —440

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender a la financiación de la aportación municipal a la obra de pavimentación de accesos al nuevo grupo escolar, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arévalo, a 22 de febrero de 1979.—
El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

—441